



Resolución Directoral Regional

N° 2774 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 SET. 2023

Visto; el Informe N° 049-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023845004), la Solicitud FUT (Exp: 019-2023911102), el Oficio N° 0334-2023-GRSM-DRESM-DGI/D (Expediente N° 019-2023411427), el Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023694915), Oficio N° 015-2023-I.E.P. "VALLE DEL MAYO" (Expediente N° 019-2023177211); y demás documentación en un total de setenta y siete (77) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión; establecer las reglas para el desarrollo de las





Resolución Directoral Regional N° 2774 -2023-GRSM/DRE

actividades de supervisión, así como las aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien a instituciones educativas privadas y sus propietarios, al igual que a personas naturales o jurídicas que brindan servicios educativos sin contar con la autorización del sector educación;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU está referido a la Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, para lo cual señala cuales son los requisitos y establece que la Dirección Regional de Educación evalúa y emite la resolución directoral que aprueba o deniega la solicitud;

Que, con Solicitud de registro N° 019-2023911102 del 05 de junio de 2023, la Directora de la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo", solicita la autorización de traslado de servicio educativo al Jr. Emilio Acosta N° 450 de la ciudad de Moyobamba;

Que, mediante Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC del 10 de julio de 2023, el Especialista en Racionalización de esta Dirección Regional, señala que para poder realizar la evaluación de lo solicitado, se requiere en primer término que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, por lo que luego de verificar el expediente presentado por la Directora de la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo", realiza observaciones al mismo en el numeral 3.3 del mencionado informe, referidos a:

- a. Del expediente se observa la Resolución Directoral Regional N° 0685-2013-GRSM/DRESM, mediante el cual se reconoce como promotor de la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo" a la Sociedad Anónima Cerrada denominada "Servicios Educativos Bisorsa SAC", con RUC N° 20542252457; consecuentemente, se debe adjuntar:
 - Petición para la autorización de traslado del servicio educativo suscrito por el representante legal de la empresa "Servicios Educativos Bisorsa SAC".
 - Copia simple de la partida electrónica de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la empresa "Servicios Educativos Bisorsa SAC".





Resolución Directoral Regional

Nº 2774-2023-GRSM/DRE

- Nombres y apellidos completos del representante legal y copia simple de su DNI.

- b. Acreditar la comunicación realizada a los usuarios/as del servicio educativo, a través de un medio físico o digital, realizado en un plazo no menor de sesenta días calendarios previos a la presentación del pedido de traslado, salvo circunstancias extraordinarias vinculadas a la protección de la integridad de las/los estudiantes, que quedan sujetas a justificación. Esta comunicación debe incluir la siguiente información:
 - (i) La intención de disponer el traslado del/de los servicio/s educativo/s.
 - (ii) La fecha estimada en la que se planea ejecutar el traslado de servicios educativos.
 - (iii) La no afectación de la calidad del/los servicio/s educativo/s en curso, hasta la culminación del año lectivo o periodo promocional en el que se concrete la ejecución del traslado de servicios educativos.

- c. Copia simple de un informe elaborado y firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente, que sustente técnicamente la idoneidad del/de los local/es donde se brindará el servicio educativo, de acuerdo con el número previsto de estudiantes y la modalidad de servicio educativo de Educación Básica. Si la infraestructura es preexistente, adicionalmente, se deberá contar con la copia simple de un informe estructural elaborado y firmado por un profesional en ingeniería civil con colegiatura y habilitación vigente. En ambos casos, el sustento del informe debe considerar los siguientes aspectos:

Infraestructura física. - Datos de ubicación del local educativo, incluyendo departamento, provincia y distrito, con indicación del centro poblado cuando se trate de zona rural; coordenadas geográficas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfico Nacional); número de partida registral; área total en m², precisando área construida y área libre; aforo; y, descripción de la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores.

Ambientes y equipamiento.- Descripción de cada uno de los ambientes (tipo, nombre, cantidad, área en m², aforo e índice de ocupación) y el equipamiento (nombre o denominación, año de fabricación y cantidad), disponibles, accesibles y operativos para el desarrollo de los aprendizajes





Resolución Directoral Regional N° 2774 -2023-GRSM/DRE

en el local educativo, acorde a la propuesta pedagógica y al número de vacantes, a su capacidad operativa, las cuales permitan asegurar la integridad física del/de la estudiante, conforme a la normativa de la materia vigente.

Servicios higiénicos. - Disponibilidad de servicios higiénicos en buen estado de conservación, accesibles, diferenciados por sexo. El sustento debe especificar el número de servicios higiénicos asignados para estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, y para personal docente y administrativo, indicando su pertinencia para los grupos etarios a atender.

- d. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en ingeniería sanitaria o afín, con colegiatura y habilitación vigente, que determine la disponibilidad de servicios operativos de agua potable (con la indicación de la procedencia: red pública, reservorio, tanque cisterna u otros, código de suministro, y permanencia) y desagüe (con la indicación de la red de evacuación: red pública, tanque séptico, biodigestor u otros, y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
- e. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en ingeniería eléctrica, mecánica eléctrica o afines, colegiado, con habilitación vigente, que determine la disponibilidad del servicio de energía eléctrica (con la indicación de la procedencia: red pública, grupo electrógeno, subestación u otros, código de suministro y permanencia) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
- f. Documento, con carácter de declaración jurada, elaborado y firmado por un profesional en ingeniería electrónica, de telecomunicaciones o afines, con colegiatura y habilitación vigente, que determine la disponibilidad de servicios de líneas telefónicas e internet (con la indicación del tipo de servicio: fijo, móvil, satelital u otro, su proveedor y número asociado, según corresponda) en el/los local/es donde se planea brindar el servicio educativo de Educación Básica.
- g. Inventario de equipos y mobiliario con el cual se planea brindar el servicio educativo, el cual debe contener:





Resolución Directoral Regional N° 2774 -2023-GRSM/DRE

- (i) Tipo y cantidad de equipamiento y mobiliario, en función al número máximo de estudiantes que se proyecta atender;
 - (ii) Justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia.
- h. Debe adjuntar el inventario de equipos y mobiliario que sustente su disponibilidad en número suficiente para el número de estudiantes del/de los servicio/s educativo/s materia de traslado, el cual debe contener: (i) tipo y cantidad de equipos y mobiliario; (ii) justificación de su pertinencia acorde a los requerimientos pedagógicos según la modalidad del servicio educativo de Educación Básica a brindarse (EBR, EBA o EBE), el PEI, la edad de los estudiantes y las normas vigentes sobre la materia; y, (iii) cronograma de adquisición (de ser el caso).

Recomendando que se debe de comunicar dichas observaciones para que procedan a la subsanación, lo cual se realizó mediante el Oficio N° 0334-2023-GRSM-DRESM-DGI/D (Expediente N° 019-2023411427);

Que, mediante el Oficio N° 015-2023-I.E.P. "VALLE DEL MAYO" (Expediente N° 019-2023177211), se tiene la presentación de los documentos solicitados (subsanación de requisitos), sobre el cual el Especialista en Racionalización emite el Informe N° 049-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023845004), donde refiere lo siguiente:

- Respecto a las observaciones realizadas en el numeral 3.3 - literales A, B, G y H del Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, el administrado no hace ninguna mención respecto a estas observaciones en su Oficio N° 015-2023-I.E.P. "VALLE DEL MAYO", consecuentemente se da por no levantadas estas observaciones.
- Respecto a las observaciones realizadas en el numeral 3.3 - literales C, D, E y F del Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, el administrado hace llegar la documentación mediante Oficio N° 015-2023-I.E.P. "VALLE DEL MAYO"; sin embargo, no adjunta los Certificados de Habilidad de los siguientes profesionales:





Resolución Directoral Regional N° 2774 -2023-GRSM/DRE

- ✓ Arquitecta Cecilia Estéfany Novoa Rubio con CAP N° 20910.
- ✓ Ingeniero Civil Abraham Gonzales Farceque, con CIP N° 264348.
- ✓ Ingeniero Sanitario Alexis M. Montenegro Quiroz, con CIP N° 240223.
- ✓ Ingeniero Mecánico Electricista Jhonathan Peter A. Aguirre Rojas, con CIP N° 152274.

Consecuentemente se da por levantada en parte las observaciones respecto a los literales C, D, E y F del numeral 3.3 del Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC.

Que, el Especialista en Racionalización mediante Informe N° 049-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC, concluye entre otros, que al no haberse levantado todas las observaciones señaladas en el Informe N° 043-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, motiva que no se pueda continuar con los demás procedimientos administrativos por lo que recomienda emitir el acto administrativo denegando la autorización de traslado del servicio educativo solicitado por la Directora de la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo", al no haber cumplido con levantar las observaciones, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, por las razones expuestas en los considerandos, la autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica solicitada por la Directora de la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo", al local ubicado en el Jr. Emilio Acosta N° 450 de la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional





Resolución Directoral Regional

Nº 2774 -2023-GRSM/DRE

de Educación, a la Institución Educativa Privada "Valle del Mayo" y la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 31/08/2023 10:13:25-0500

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
18/08/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

28 SEP 2023
Moyobamba
Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.V.C.
C.N. 1048303454



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 29/08/2023 11:20:53-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 31/08/2023 08:39:13-0500



Documento No: 019-2023304789. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=691621f5qa343q4047qab44qaa2368af0d22>